



Honorable Concejo Deliberante

YERBA BUENA, 24 OCT 1984

de Yerba Buena

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 082/

VISTO:

Lo previsto por la Ley Provincial Nº 5529 del 14/09/83; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad y responsabilidad de la Municipalidad los Servicios de Contralor y Sanidad sobre las mercaderías y/o productos que se introduzcan en el Municipio;

Que es atribución del Concejo Deliberante, conforme al Inc. 8) del artículo 24º de la Ley 5529/83 de fijar Impuestos, Tasas y Contribuciones dictando las Ordenanzas respectivas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: FIJASE, para todo el Municipio de Yerba Buena una CONTRIBUCION SOBRE LA INTRODUCCION DE MERCADERIAS Y/O PRODUCTOS, por el consecuente uso de los Servicios Municipales de Contralor y Sanidad, que se abonará conforme lo establezca la Ordenanza Fiscal Anual.-

ARTICULO SEGUNDO: Serán contribuyentes de la misma, los portadores y/o introductores, por los productos que introduzcan o comercialicen. // Son responsables en forma solidaria con los contribuyentes, los concesionarios, distribuidores, comerciantes, acopiadores y en general, aquellos que / reciban, compren o acepten en firme o no los productos introducidos.-

ARTICULO TERCERO: Constituirá base para la determinación del // tributo, los vehículos o medios de transporte, el origen, la cantidad, calidad e especie de producto o bien introducido y en general, cualquier otra base o medio que fije la Ordenanza Tributaria.-

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

JULIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDERETE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA